Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 16 de julio de 2021 a las 4:49 p.m., se recibió poderes por parte de María Consuelo Restrepo Jaramillo, Mónica María Vélez Sierra, Hortensia Restrepo Vélez, Carlos Alberto Vélez Sierra, Delia Escobar Vélez, Analida Carmenza Vélez Sierra, Felipe Santiago Escobar, Jorge Iván Restrepo Vélez, Olga Lucía del Socorro Ríos Restrepo, Oscar de Jesús Posada Arcila, Catalina Restrepo Giraldo y Wilson de Jesús Quintero Quintero, quienes además piden copia digital del expediente (consecutivo 6 expediente digital). A Despacho.

Andes, 26 de julio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00066** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA FANNY RIOS VELASQUEZ
Demandados	MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA CARLOS ALBERTO VELEZ SIERRA JESUS DELIO ESCOBAR VELEZ OSCAR DE JESUS POSADA ARCILA OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS MARIA CONSUELO RESTREPO JARAMILLO LUZ MARINA VELEZ SIERRA ANALIDA CARMENZA VELEZ SIERRA FELIPE SANTIAGO BOLIVAR RESTREPO JORGE IVAN RESTREPO VELEZ GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ HORTENDIA RESTREPO VELEZ WILSON DE JESUS QUINTERO QUINTERO ANTONIO JOSE SUAREZ CALLE CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR MARIA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR CATALINA RESTREPO VELEZ MONICA MARÍA VELEZ SIERRA NATALIA POSADA RESTREPO
Asunto	INCORPORA PODERES - REQUIERE A LA APODERADA DE LA DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se incorporan los poderes que se encuentran en la carpeta rotulada con el consecutivo 006, y que fueron aportados por los

demandados María Consuelo Restrepo Jaramillo, Mónica María Vélez Sierra, Hortensia Restrepo Vélez, Carlos Alberto Vélez Sierra, Delia Escobar Vélez, Analida Carmenza Vélez Sierra, Felipe Santiago Escobar, Jorge Iván Restrepo Vélez, Olga lucía del Socorro Ríos Restrepo, Oscar de Jesús Posada Arcila, Catalina Restrepo Giraldo y Wlilson de Jesús Quintero Quintero, para los fines de representación judicial que corresponden al asunto de la referencia.

Ahora, respecto a lo manifestado en cuanto a que no se realizó en debida forma la notificación de la demanda, por no habérseles adjuntado copia del escrito subsanado, a la fecha no se ha aportado por la apoderada de la parte demandante constancia de los trámites adelantados para la notificación de los demandados, por lo que al haber conferido poder se resolverá sobre la notificación por conducta concluyente en providencia a continuación de esta.

Finalmente, y en tanto que fueron aportados copias de los registros civiles de defunción de los demandados Antonio José Suarez Calle y Gilberto Arcadio Vélez Vélez, quienes fallecieron de manera previa a la presentación de la demanda, esto es el 20 de enero de 2021 y el 5 de diciembre de 2020 respectivamente, se REQUIERE a la apoderada de la demandante, para que informe si es de su conocimiento si se ha iniciado proceso de sucesión y quiénes son los herederos de estos, a fin de dar aplicación al artículo 87 del Código General del Proceso (Consecutivo 6 – documentos 12 y 14 de la carpeta expediente digital).

NOTIFÍQUESE

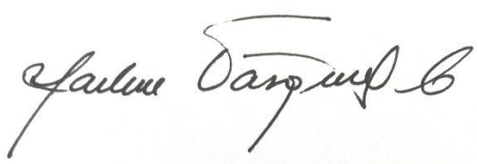

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC+

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No.117 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria